

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO No. SPPC/CMER/00107/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0324-12.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE MARZO DE 2024.

**Mtro. Sergio David Palacios Montes**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de**  
**Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Resultado Anual 2023 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro**, precisa que la misma tiene por objeto: *Cumplimentar con lo previsto en el artículo 22 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, respecto a publicar anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el resultado anual de la gestión ambiental en la entidad, tomando en consideración: I. El diagnóstico ambiental que incluya las causas y efectos del deterioro existente; II. El grado de avance en relación con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas especiales correspondientes; III. Las recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo; IV. Los proyectos ejecutados durante la administración y durante el año corriente para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; y V. El resultado de la regulación ambiental a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca informar a la ciudadanía en general el diagnóstico ambiental para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, las acciones alineadas a este, las recomendaciones y el resultado de la regulación ambiental a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, todo ello para dar cumplimiento a una obligación prevista e el Código Ambiental del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), de la propuesta regulatoria denominada **Resultado Anual 2023 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria

vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2023 a mayo 2024, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/MGLS



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56  
**Fecha de firma:** 2024-03-11 21:25:16 UTC (11/03/2024 15:25:16 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

7b8213b4be88bec880d8b6811e40ceeb92df4a5cd489501e686a0bdcc85502a3

**Firma Electrónica:**

IvV0CyB/a6B0BRVkopq6F/DW9TLPzn4g9R3hjeEaZL4IUchnyHvp/vT4X/MEcJeA7sRmXI0adrJJwBFznk0E  
yIcNiK8bZKmJGZlaSng70u4QDJUBNCwU6F2cAbPcEhpGi3TSJX/Gj6Ke2WsnxqKh5VccAVY/mmG4XHxzUIYK  
YCIFdftT4tU23gn3XMfvQtI6wjY0i9W/jl4WGVmKTJD23PI5D3aZY9MePfwMNCBtAUe+zKmNnSzAy3X5h7pE  
pcj/vDlxqn1Z0FQoG4J1RcUXyYm5rrI/nJ79hWpwuf6R8seESouXi7Vb0JzP2umMzqz7IniUVjkPtgS4vVZx  
IoALbw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



**Oficio respuesta CMER**

**Iñaki Gutiérrez Bordegaray** <igutierrez@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

13 de marzo de 2024, 12:13 p.m.

Comparto el acuse respectivo, mil gracias.

Saludos.



El mié, 13 mar 2024 a la(s) 12:05 p.m., Pedro Paredes Reséndiz ([pparedes@queretaro.gob.mx](mailto:pparedes@queretaro.gob.mx)) escribió:  
[Texto citado oculto]

 **ACUSE - CMER-107-2024.pdf**  
164K